República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de Recursos Humanos

DECRETO AFECTO Nº: 2421

PARRAL, 30 NOV 2022

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus posteriores modificaciones.

2.- Lo establecido en la ley Nº 18.883/89, Ley que Aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

3.- El Decreto afecto Nº 7 de fecha 3 de Enero de 2022.

4.- Oficio N°611 de fecha 30 de noviembre de la Dirección de Obras Municipales.

5.- La Resolución Nº 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

6.- La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos afectos.

7.- Dictamen N° 6.400 de 2018, de Contraloría General de la Republica, mediante el cual imparte instrucciones del personal a contrata, renovación, atribuciones autoridad, estatutos efectos, confianza legítima, acto administrativo, régimen recursivo, efectos incumplimiento.

CONSIDERANDO:

1) **QUE**, según Decreto Afecto N° 7 de fecha 3 de Enero de 2022, se nombró a contrata, como técnico grado 12° a doña ALICIA CASTILLO GATICA**,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] hasta **el 31 de Diciembre de 2022.**

2) **QUE,** Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento o hasta el 31 de diciembre de cada año se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2 de la Ley N° 18.883.

3) **QUE,** el inciso tercero del artículo 2 de la Ley N° 18.883 del Estatuto para Funcionarios Municipales, prevé que los *"(…) Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año y los empleados que los sirvan cesarán en sus funciones en esa fecha, por el solo ministerio de la ley, salvo que hubiere sido dispuesta la prórroga con treinta días de anticipación, a lo menos. (…)"*

4) **QUE**, no obstante, en el dictamen 6.400 de 2 de marzo del 2018, criterio actualizado por el dictamen N°E156769 del 18 de noviembre de 2021 de Contraloría General de la República ha instruido que sólo se podrá válidamente poner término al nombramiento en calidad de contratado de un funcionario y se podrá prescindir de sus servicios, cuando esta decisión se encuentre suficientemente fundamentada mediante la cita de los antecedentes que respaldan.

5) **QUE,** en virtud de cuanto se ha señalado y no obstante las potenciales competencias de la técnico en su área, se ha decidido la no renovación en la calidad de contrata de Doña Alicia Castillo Gatica; puesto

que, a contar de enero de 2023, se ha adoptado la política de fortalecimiento de la Dirección de Obras Municipales con un funcionario que preste apoyo en las funciones administrativas de los ITOS atendida la cantidad de obras que poseen bajo su supervisión, labores de apoyo que también pueden ser consideradas para los ITS atendida la envergadura de los contratos que supervisan (recolección de residuos de la comuna, mantención de áreas verdes, aseo de las dependencias municipales, entre otros) y según la nueva redistribución del funcionamiento interno de la Dirección.

6) **QUE**, si bien la Sra. Alicia Castillo Gatica desempeña funciones de fiscalización, estas según el punto anterior se hacen innecesarias, ya que dentro de las Dirección de Obras Municipales se cuenta con tres funcionarios que prestan estas mismas funciones, quienes siendo de planta, cuentan con inamovilidad en sus cargos.

D E C R E T O:

I. **PÓNGASE,** término al nombramiento en calidad de contratada como técnico, grado 12°, con jornada completa de 44 horas semanales de Doña ALICIA CASTILLO GATICA**,** Cédula Nacional de Identidad N° 1[redacted] el día 31 de diciembre de 2022, disponiéndose que a contar del 01 de enero de 2023 no será renovado su nombramiento en calidad de contratada para un próximo período, en virtud de lo dicho en el inciso tercero del artículo 2 de la Ley N° 18.883 del Estatuto para Funcionarios Municipales y de acuerdo a la reciente jurisprudencia de Contraloría General de la República.

II. **NOTIFÍQUESE,** por persona habilitada, este Acto Administrativo a ALICIA CASTILLO GATICA**,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] personalmente y remítase carta certificada al Domicilio que tuviera la funcionaria registrado en la Dirección de Recursos Humanos de la Ilustre Municipalidad de Parral.

III. **ESTABLÉZCASE,** que se tiene presente que Doña ALICIA CASTILLO GATICA no se encuentra sometida a proceso disciplinario alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉNDESE, NOTIFIÍQUESE, REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN, PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

JMB
DISTRIBUCIÓN

1. Alicia Castillo Gatica (alicia.castillo@parral.cl)
2. Dirección Jurídica I. Municipalidad de Parral. (pablo.munoz@parral.cl)
3. Dirección de Recursos Humanos, I. Municipalidad de Parral. (javier.moreira@parral.cl)
4. Administración. I. Municipalidad de Parral (Michele.hiribarren@parral.cl)
5. Dirección de Obras Municipales, I. Municipalidad de Parral (victor.valverde@parral.cl)
6. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.